



PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2020-00444-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte
(2020)

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado legalmente por señora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, mediante apoderado judicial, en contra de **JAIME CASTELLANOS DELGADO** para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses derivados del pagaré 06001610002136.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P; por lo demás, y los instrumentos cartulares que se allegan como base del recaudo se constituyen en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en ellas es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de **JAIME CASTELLANOS DELGADO** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** (representado legalmente por señora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**), por la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero que se encuentran contenidas en el **PAGARÉ N°06001610002136**, por la cual se respalda la obligación 725060010416892:



- a) Por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE** (\$12.577.527=) por concepto de saldo capital insoluto, derivado de la obligación contenida en el PAGARÉ N°06001610002136.
- b) Por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.801.355)**, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo del capital insoluto, a la tasa del **TCERO +39.9 puntos efectiva anual**, causados desde el día **10 de junio de 2019 hasta el 10 de octubre de 2019**.
- c) Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.399)**, por otros conceptos contenidos en título valor base de recaudo, correspondiente a la sumatoria de los valores causados por primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales e impuesto de timbre, conforme lo dispuesto en la cláusula **NOVENA DEL PAGARÉ N°06001610002136 Y EL NUMERAL 5°** de la respectiva carta de instrucciones.
- d) Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo del capital insoluto, causados desde el día **11 DE OCTUBRE DE 2019** hasta la fecha que se efectúe el pago total y definitivo de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordenar al extremo accionado, cancelar al promotor del litigio, dentro de los cinco (05) días siguientes la totalidad de la obligación demandada.

TERCERO: Notificar este auto a la demandada en la forma indicada



en el artículo 289 y 290ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia al demandado y señálesele que puede proponer excepciones en el término de diez (10) días conforme al artículo 442 del C. G del P.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, como apoderado judicial de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEXTO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **117** QUE SE FIJO
EL DIA: 13 DE OCTUBRE DE 2020


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETA RIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: c36609c40760de4e9f113a0367000a75b506a4644030b91c0431d127

Documento generado en 09/10/2020 01:32:46 p.m.